

B.O. 22/04/05 - PRODUCTOS DE USO DOMESTICO

Disposición 2016/2005 - ANMAT –

Prohíbese la comercialización y uso del producto Aromatizador de Ambientes en Aerosol, marca "Universitario", por incumplimiento de la normativa vigente.

Bs. As., 4/4/2005

VISTO el expediente N° 1-47-1110-483-05-4 y agregado N° 1-47-2110-1146-05-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que a raíz de una denuncia recibida en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos, referida al producto "Aromatizador de Ambientes en Aerosol", marca "Universitario", "Contenido Neto 100 cm³", "Venta Libre", "Industria Argentina", que se vendería en el comercio "Lavalle Mágica", "Ventas por Mayor y Menor", "Envíos al Interior" sito en Lavalle 2177, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se iniciaron actuaciones en el mencionado Instituto. Que debido a que el rótulo del producto consigna "Aromatizador de Ambientes en Aerosol", "Universitario", "Venta Libre", "Venta Autorizada por el M. de A.S. y S.P. - Certificado N° 24714B, fue consultado el Laboratorio Central de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires, el cual informa a fs. 6 del expediente 1-47-2110-1146-05-3 que el Certificado N° 24714 corresponde a la inscripción del producto "Líquido removedor de autobrillos para pisos", marca Leader Price, razón social Freskural S.A., distribuido por Servansur S.A.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 18.284 y del artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, debido al incumplimiento de la normativa vigente.

Que por otra parte, de acuerdo a la información que obra en estos actuados, se estaría dando un uso inhalatorio inadecuado a productos como el que detectó el INAL denominado "Aromatizador de Ambientes en Aerosol, marca UNIVERSITARIO", con consecuencias graves para la salud, ya que se trataría de una mezcla que contendría una combinación de éter, cloroformo, cloruro de etilo y una sustancia perfumada.

Que en consecuencia, se considera conveniente efectuar la denuncia penal en los términos del artículo 176 y 177 del Código Procesal Penal de la Nación.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto rotulado como "Aromatizador de Ambientes en Aerosol", "Universitario", "Venta Autorizada por el M. de A.S. y S.P. Certificado N° 24714 B" - "Venta Libre", por las razones expuestas en el considerando de la presente.

Art. 2º - Efectúese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asuntos Judiciales, la denuncia penal correspondiente.

Art. 3º - Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial a efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Dése a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, a sus efectos. Cumplido, gírese a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Departamento de Asuntos Judiciales, a los fines del cumplimiento de lo indicado en el artículo 2º. Cumplido, archívese.

Manuel R. Limeres.